



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado: HERMINSO RINCON CARVAJAL
Radicado: 18592408900120220009500

Teniendo en cuenta que la abogada de la entidad demandante en memorial que antecede, allega certificado de notificación y solicitud de emplazamiento del demandado, soportado en los resultados de la entrega de la empresa de Sistema Inteligente de AM Mensajes - SIAMM, donde consta la devolución de la citación correspondiente a la guía LW10160400, con la observación "La persona a notificar no reside o labora en esta dirección", además manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el domicilio y/o trabajo actual del mismo, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento del ejecutado HERMINSO RINCON CARVAJAL, titular de la cédula de ciudadanía 96.350.744, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado HERMINSO RINCON CARVAJAL, titular de la cédula de ciudadanía 96.350.744, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto interlocutorio número 152 que libró mandamiento de pago, calendado el 06 de septiembre de 2022, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual, por secretaría, se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ahora Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 31 de enero de 2023.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c25d22408513cd4bf746aba42cfa0f9939e73cde0d882323fc9e4b5c67c753d**

Documento generado en 30/01/2023 05:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>